

la Escuela con tal que no se opongan al presente reglamento, dando parte al Real Cuerpo en la primera Junta para su aprobacion.

## TITULO DECIMO.

### *Escuela de Niñas.*

*Art. 46.* La Escuela de primera educacion de niñas, será regentada por una Maestra nombrada por la Sociedad á virtud del examen que se dirá, y de dos ayudantas nombradas por la misma á propuesta de la Maestra.

*Art. 47.* En esta Escuela, además de la doctrina christiana, leer en prosa y verso con propiedad, escribir correctamente, cuatro reglas fundamentales de la aritmetica, y gramatica castellana por los Autores designados para los niños, se enseñarán las labores propias del

